

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que Cáritas Parroquial de El Vendrell con NIF: R4300214F, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla toda una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a su vez, tienen un gran valor añadido por la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Cáritas Parroquial de El Vendrell responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell en lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según los informes emitidos por la técnica de gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, Informe nº65/2021 de necesidad del convenio Cáritas Parroquial de El Vendrell 2021, de fecha 10 de septiembre 2021, y la Memoria justificativa del convenio Cáritas Parroquial de El Vendrell nº 64 /2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, el informe jurídico nº 110/2021 sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Cáritas Parroquial del vendrell, de fecha 8 de julio de 2021, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable en el expediente GSES2021000314, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 329/2021, de fecha 16 de septiembre, emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1r. Facultar al alcalde de la Corporación para firmar este convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de El Vendrell. Se adjunta copia del convenio.

2º. Establecer y aprobar la firma del convenio con Cáritas Parroquial de El Vendrell con NIF: R4300214F para hacer la aportación de una subvención.

3º. Aprobar la subvención con Cáritas Parroquial de El Vendrell por la cantidad económica de 10.000,00€ tal y como indica el convenio.

4º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de El Vendrell con NIF: R4300214F, por importe total de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0516-23110-48001 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.

5º. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50 % (5.000 €), recogidas en la relación (Q/2021/419) en concepto de anticipo con cargo a la

aplicación presupuestaria 0516-23110-48001 del convenio 2021 de importe 10.000,00 €, una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES030 1822 96 8510208282636

El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención (5.000,00€) se hará efectivo previa justificación del total.

6º. Que este acuerdo del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de El Vendrell para este año 2021 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

7º. Dar traslado del acuerdo correspondiente a Cáritas Parroquial de El Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado , con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 28 de septiembre de 2021

Visto bueno.

EL ALCALDE,

Alba Martí González

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VENDRELL Y CÁRITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL POR MEDIO DEL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021 PARA OFRECER ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Vendrell, a 27 de septiembre de 2021

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF ***1650**, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Maria Carme Perelló Timoneda, con el DNI número ***5144**, actúa en representación de Cáritas Parroquial de El Vendrell, dada su condición de representante de Cáritas Parroquial de El Vendrell, con domicilio social en la calle de la Paz, núm. 2 de El Vendrell (CP 43700) y NIF R4300214F. A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico mcpt1955@gmail.com y el teléfono móvil *****.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

I. Cáritas Parroquial del Vendrell es una entidad arraigada en El Vendrell y en la comarca del Baix Penedès que lleva años colaborando con el Ayuntamiento de El Vendrell, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/ o de exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los servicios sociales básicos municipales.

II. La actividad que desarrolla Cáritas Parroquial de El Vendrell es considerada de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. Cáritas Parroquial de El Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell.

V. Cáritas Parroquial de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberá identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 27 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de Cáritas Parroquial de El Vendrell para la realización de las siguientes actividades:

- Ofrecer atención y apoyo social a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/o de exclusión social, complementando la atención que se ofrece desde los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell y en coordinación con los técnicos sociales municipales.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- Atención social de personas y familias del municipio que requieren una atención y/o soporte social.
- Ofrecer ayudas de urgencia social, previa valoración social de los técnicos sociales de Cáritas Parroquial y/o de los servicios sociales municipales.

Se pueden contemplar diferentes modalidades de ayudas: ayudas de alimentación, ayudas para acceder a la vivienda y/o satisfacer deudas de alquiler o hipoteca; ayudas para pequeños electrodomésticos; ayudas para obtener medicamentos; ayudas para adquirir gafas graduadas; ayudas para libros y material escolares, entre otros.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Cáritas Parroquial de El Vendrell se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización de el gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a Cáritas Parroquial de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 10.000,00 euros (diez mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0516-23110-48001.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Son gastos subvencionables las ayudas de urgencia social concedidas y, como máximo, un 30% de los gastos de gestión del convenio (3.000,00 euros/tres mil euros). Se entiende como gastos de gestión los gastos de personal derivados de la atención social y de la gestión de las ayudas de urgencia social.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solo solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá especificar el número de personas atendidas y el número y la tipología de ayudas ofertadas.

II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, a fin de que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente

titularidad de Cáritas Parroquial de El Vendrell con número IBAN ES 03 0182 2968 5102 0828 2636.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Cáritas Parroquial de El Vendrell con número IBAN ES 03 0182 2968 5102 0828 2636.

El importe de 5.000 euros (cinco mil euros), correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

El importe de 5.000 euros (cinco mil euros), correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Cáritas Parroquial de El Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

A efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercer. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Cáritas Parroquial de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

**El representante de
Cáritas Parroquial de El Vendrell**

Kenneth Martínez Molina

Maria Carme Perelló Timoneda

La secretaria accidental

Alba Martí González